



CONCURSO DE PRECIOS N° 30-03-22

OBJETO: Provisión de prótesis ortopédica Pte: Montiel Rosa.

FECHA DE APERTURA Y HORA: 24 de agosto de 2022 – 10:00 hs.

LUGAR: Departamento de Compras y Suministros del Sistema del Sistema Integrado de Salud Pública - Paz Nro. 1400 – Tandil

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.160.000.-

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día y la hora pautado para la apertura de los sobres en el Departamento de Compras del Sistema Integrado de Salud Pública.



CONCURSO DE PRECIOS N° 30-03-22 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1: OBJETO Y CONDICIONES: El presente concurso tiene por objeto la adquisición de una prótesis ortopédica.

Artículo 2: FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se realizará el día 24 de agosto de 2022 a las 10:00 hs. en el Departamento compras y suministros del Sistema Integrado de Salud Pública, con la presencia de los señores oferentes que lo deseen, y autoridades del establecimiento.

Artículo 3: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como presupuesto oficial para el presente concurso, la suma de Pesos dos millones ciento sesenta mil (\$ 2.160.000).

Artículo 4: Están impedidos de concurrir a este concurso bajo ninguna forma por sí o por interpósita persona, las personas físicas o jurídicas y/o sociedades que fueran deudoras de la comuna por cualquier concepto, que se hallaren en estado de interdicción procesados criminalmente, con autos de procesamiento firme o fallido, en cesación de pagos, o concursados civilmente, y todo agente, empleado o funcionario municipal.

Artículo 5: Las propuestas serán recibidas en el Departamento compras y suministros situado en el Hospital Ramón Santamarina hasta el día y la hora fijada para la apertura de las mismas.

Artículo 6: Los oferentes deberán presentar toda la documentación conteniendo lo siguiente:

Las propuestas deben ser elevadas en un sobre cerrado en blanco, debidamente identificado y con mención en el mismo del número de concurso de precios, fecha y horario de apertura, utilizando el formulario oficial que al respecto se adjunta (Pedido de Cotización Nro. 2314) adjuntando la garantía de oferta y toda otra documentación que permita evaluar la oferta presentada.

La cotización será válida siempre que sea en moneda de curso legal (Peso Argentino).

Las propuestas serán recibidas hasta el horario fijado para la apertura.

Artículo 7: Las propuestas no contendrán entrelíneas, raspaduras y/o enmiendas las que en caso de existir deberán ser debidamente salvadas. La cotización se formulará estableciendo los montos del ofrecimiento en números y letras.

Artículo 8: La garantía a la que se refiere el Art. 6º será de Pesos ciento ocho mil (\$ 108.000) equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial y deberá ser presentada en pagaré firmado sin protesto, aval bancario o póliza de seguro de caución.

Artículo 9: Todo proponente deberá constituir domicilio legal en el partido de Tandil mediante nota simple, debiendo notificar en forma fehaciente el cambio del mismo. Para cuestiones legales emergentes deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales con asiento en Tandil, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Así mismo deberá presentar la declaración jurada de domicilio electrónico (ANEXO 1) para las notificaciones, quedando así debidamente notificado dos de cualquier eventualidad.

Artículo 10: La presentación del presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones y el sometimiento a todas sus cláusulas.

Artículo 11: CAUSAS DE RECHAZO:



- Por no adjuntar garantía de oferta.
- Por no ajustarse la oferta a lo requerido.
- Por otros motivos que, a criterio del Sistema Integrado de Salud Pública, impidan realizar la aceptación de la oferta.

Artículo 12: Son facultades privativas del Sistema Integrado de Salud Pública aceptar o no la menor oferta que se hubiera formulado; rechazar las propuestas, adjudicar parcialmente los ítems cotizados, decidir la adjudicación postergando la emisión de la orden de compra, sin que cualquiera de éstas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización, o formular reclamo alguno por parte de los concursantes.

Artículo 13: PROVEEDOR LOCAL – COMPRE TANDIL: En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil. Se considerará oferente de Tandil, a aquéllos domiciliados dentro del partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales. (ORD. 721 “Regimen de promoción y prioridad de adquisición de productos y servicios previsto y/o manufacturados por empresas o individuos por parte del estado municipal – COMPRE TANDIL”)

Artículo 14: Todos los oferentes, se hallan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días contados desde la fecha de apertura del concurso.

Artículo 15: Una vez decidida la adjudicación por el Sistema Integrado de Salud Pública se notificará fehacientemente de la misma al proveedor a su domicilio electrónico. En igualdad de condiciones, se otorgará prioridad a los oferentes de Tandil. Se considerará oferente de Tandil, a aquéllos domiciliados dentro del partido que desarrollan actividad y que abonen los tributos municipales.

Artículo 16: LUGAR DE ENTREGA: La prótesis deberá ser entregada según requerimiento del servicio de cirugía, sujeto a programación estipulada para la intervención.

Artículo 17: La forma de pago será dentro de los 15 días de fecha de factura.

Artículo 18: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Es obligación del adjudicatario asegurar la provisión del insumo cumpliendo con la entrega de lo solicitado en la orden de compra.

Artículo 19: PENALIDADES: El adjudicatario puede ser pasible de las siguientes penalidades: Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato.
Multa ó rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Artículo 20: SANCIONES: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades establecidas en el artículo precedente, los oferentes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento:
 - 1) Por desistimiento de la oferta.
 - 2) Por incumplimientos o demoras en sus obligaciones contractuales.
- Suspensión:
 - a) De un (1) a seis (6) meses:
El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la entidad el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.



El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un (1) año calendario a partir de imposición del primero de ellos.

b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con la pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo concursante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión.

c) de mas de un (1) año y hasta dos (2) al proveedor que incumpla en las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la administración.

• Inhabilitación:

a) El proveedor que acumulara suspensión por mas de un año y medio (1,5) en el transcurso de un lapso de cuatro (4) años calendario.

En el caso en que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario, igualmente le será aplicada la penalidad y la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidades y/o sanción.

Artículo 21: PERDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA DESISTIMIENTO DE OFERTAS: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido conlleva la pérdida de la garantía de oferta.

Artículo 22: NORMAS LEGALES: El concurso se someterá a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Además le serán de aplicación supletoria, las disposiciones de la ley orgánica de municipalidades, el reglamento de contabilidad, decreto provincial 2980/00 y disposiciones de administración del honorable tribunal de cuentas de la Provincia de Buenos Aires. La citada legislación se entiende como integrante de este pliego. Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, establecidas en este pliego, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Anexo 1

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

2. Domicilio legal:

Calle:.....N°Piso.....Dpto.....



Localidad:.....Provincia:.....
Código Postal:.....

3. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°Piso.....Dpto.....

4. Domicilio electrónico:.....

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso concursal de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anoticiado oportunamente.

Concurso:.....

Fecha:.....

Firma y aclaración.....